



**BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"**

PEDIDO DE INFORME

VISTO:

La Ordenanza N°8656/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su ARTICULO 1 establece "ADJUDIQUESE, por un plazo de veinte (20) años contados desde la firma del contrato, a la empresa Jaaukanigas S.R.L representada por los Sres. Ariel Gustavo Pastor y Gonzalo Miguel Estévez, la concesión del Proyecto, Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de Camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en la Ciudad de Reconquista, a ejecutarse en terrenos de propiedad municipal, y de conformidad con los Pliegos y modelo de contrato de Condiciones Generales y Particulares que forman parte de la presente como ANEXO I".

Que, en su ARTICULO 2 establece "FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para concretar el proceso de adjudicación que por la presente se autoriza".

Que, el cuerpo necesita esclarecer distintas inquietudes referidas a la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza mencionada ut supra.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

PEDIDO DE INFORME N° /2021

ARTÍCULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de quién corresponda, informe y envíe copia de:

- Contrato firmado entre la Municipalidad de Reconquista y la empresa Jaaukanigás S.R.L. que menciona como Contrato Modelo en obrante en Anexo I de la Ordenanza N°8656/21.
- Acta societaria de Constitución de la Empresa Jaaukanigás S.R.L.
- Fecha tentativa de convocatoria para la constitución de la Comisión de Inspección creada por la Cláusula Sexta del Contrato Modelo.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.